



CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 03 de 2023

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA ALCALDIA DE MEDELLIN

NIT: 811.018.049-1

CONTRATISTA: FAST SOLUCIONES AVC S.A.S.

Nit: 901559324

OBJETO: ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD A LA COMUNIDAD EDUCATIVA HASTA FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR

FECHA DE INICIO: 4 de abril de 2023

FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2023

VIGENCIA: 237 días

DISPONIBILIDAD N°: 5 con fecha 23 de marzo de 2023

COMPROMISO N°: 4 con fecha 4 de abril de 2023

VALOR EN PESOS: \$22,105,000

VALOR EN LETRAS: Veintidos millones ciento cinco mil Pesos

Entre los suscritos a saber ALEXANDER NIÑO SAAVEDRA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 17.349.978 expedida en el Municipio de Villavicencio, actuando como ordenador del gasto de la ALCALDIA DE MEDELLIN del Municipio de Medellín, con el NIT, 811.018.049-1 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: ALDEMAR ANTONIO VALENCIA CARDONA identificado(a) con CC 71586962 de Medellín Ant. en representación de FAST SOLUCIONES AVC S.A.S. con NIT 901559324 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a el: **ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD A LA COMUNIDAD EDUCATIVA HASTA FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR, de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios:**

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	1	servicio	REPOSICION DE CHAPA RECTORIA	110,000	110,000
2	1	servicio	CAMBIO DE CILINDRO CHAPA BODEGA SECRETARIA	50,000	50,000
3	1	servicio	ARREGLO DE FUGA SANITARIO COORDINACION	40,000	40,000
4	1	servicio	REPOSICION DE MANGUERA DE 5m PARA HIDROLAVADORA	400,000	400,000
5	90	servicio	REPOSICION DE LUMINARIAS LUZ FLUORESCENTE X LUZ LED	27,000	2,430,000
6	1	servicio	REPOSICION DE LLAVE GANSO LAVAMANOS	120,000	120,000
7	180	servicio	180 Mts2 APROX DE PINTURA Y RESANE EN AULAS Y FACHADA POSTERIOR	23,000	4,140,000
8	30	servicio	30 Mts2 DE IMPERMEABILIZACION EN PISO Y SOCALO ALTO PARTE POSTERIOR AULAS	30,000	900,000
9	1	servicio	ARREGLO DAÑO ELECTRICO EN TABLERO GENERAL EN AU-LA 306	750,000	750,000
10	1	servicio	ARREGLO CON SOLDADURA MARCO Y PUERTA AULA	90,000	90,000
11	1	servicio	REPOSICION DE CHAPA AULA 16	110,000	110,000
12	1	servicio	REPOSICION DE CHAPA DE ARCHIVADOR	60,000	60,000
13	1	servicio	REPOSICION DE LLAVE POCETA	60,000	60,000
14	8	servicio	REPOSICION PALANCA DE VACIADO SANITARIO	350,000	2,800,000
15	3	servicio	REPOSICION DE VALVULA CONTENSION SANITARIO	55,000	165,000
16	6	servicio	DESARMADA, ARMADA, TRASLADO Y ANCLAJE DE ESTANTERIA PARA BIBLIOTECA	120,000	720,000



17	1	servicio	ARREGLO DAÑO ACUEDUCTO EN SANITARIO BALIS HOMBRE	100,000	100,000
18	2	servicio	ANCLAJE DE ARQUERIA DE BASKETBALL	40,000	80,000
19	4	servicio	LIMPIEZA DE TECHOS Y CANOAS MESES DE ABRIL, JUNIO, AGOSTO Y OCTUBRE	1,300,000	5,200,000
20	3	servicio	GUADAÑADA ZONA VERDE EN LOS MESES DE ABRIL, JULIO Y OCTUBRE	900,000	2,700,000
21	0	0	SEDE ANTONIO JOSE	0	0
22	4	servicio	4 MtsI DE REPOSICION DE BAJANTE DE CUATRO PULGADAS	50,000	200,000
23	1	servicio	REPOSICION DE LUMINARIA EN AUDITORIO	60,000	60,000
24	1	servicio	REPOSICION DE DESAGUES FLEXIBLES LAVAMANOS	60,000	60,000
25	1	servicio	REPOSICION LLAVE LAVAMANOS	55,000	55,000
26	1	servicio	REPOSICION EMPAQUE TANQUE SANITARIO	30,000	30,000
27	1	servicio	REPOSICION PALANCA DE VACIADO	35,000	35,000
28	1	servicio	ANCLAJE CON SOLDADURA PUERTA	80,000	80,000
29	1	servicio	REPOSICION DE LUMINARIA COMPLETA 2X18	120,000	120,000
30	1	servicio	REPOSICION DE TORNILLO DE TANQUE SANITARIO	30,000	30,000
31	2	servicio	REPOSICION PALANCA DE VACIADO	30,000	60,000
32	0	0	SEDE YERMO Y PARRES	0	0
33	4	servicio	REPOSICION PALANCA DE VACIADO	35,000	140,000
34	1	servicio	REPOSICION TORNILLOS DE TANQUE	30,000	30,000
35	2	servicio	REPOSICION DE VALVULA DE LLENADO SANITARIO	90,000	180,000
36	0	0	0	TOTAL	22,105,000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

Este proceso contempla la contratación para adquirir los servicios de mantenimiento locativo a todo costo para nuestras sedes, como herramienta administrativa que nos ayude a mejorar la atención de las necesidades de nuestra comunidad educativa en estos momentos en que hemos regresado a nuestras clases presenciales en este nuevo año escolar 2023 y poder de esta forma fortalecer nuestro protocolo de bioseguridad. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega de los servicios se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los mantenimientos requeridos.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro.**

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

VALOR. El valor total del presente contrato se estima en la suma \$22105000 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE de la siguiente manera: Pagos parciales, según ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a), con base en la disponibilidad de recursos de la institución

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 237 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.



CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato al contratista, la entidad estatal contratante podrá imponer multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, que se impondrá mediante resolución motivada y su cobro se efectuará según sea el caso, acudiendo a descontar de las sumas adeudadas que estuvieren en favor del contratista y si ello no fuere posible, se harán efectivas mediante jurisdicción coactiva o cobro judicial. **PARAGRAFO:** En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada por la entidad, la cual prestará mérito ejecutivo, conforme a lo establecido en el Art. 422 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de obra pública, por tanto, deberá ser excluido de IVA, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán: Retefuente por "Contratos de construcción del 2%, y Contribución especial por contratos de obra pública del 5% respectivamente.

- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín N°018 de 2020 y la Resolución Municipal N°202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 4 de abril de 2023.

ALEXANDER NIÑO SAAVEDRA
Rector(a)

ALDEMAR ANTONIO VALENCIA CARDONA
CC. 71,586,962
Representante Legal
FAST SOLUCIONES AVC S.A.S.
NIT 901,559,324